



TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.
NIT 891.500.629-0

RESOLUCION No.00008 DE 2014
(Enero 28 de 2014)

“Por la cual se adjudica un contrato”

El Gerente General en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- A. Que el día 16 de Enero de 2014, se da apertura y se publica en la página web de la Terminal de Transportes Popayán S.A la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIONES U OFERTAS No.001 DE ENERO 09 DE 2014 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.**
- B. Que el día 16 de Enero de 2014, se publica en la página web de la Terminal de Transportes Popayán S.A., el Pliego de Condiciones definitivo para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIONES U OFERTAS No.001 DE ENERO 09 DE 2014 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES.** Igualmente se publica la Resolución No 00004 por medio de la cual se da Apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIONES U OFERTAS No.001 DE ENERO 09 DE 2014.**
- C. Que la licitación pública tiene como objeto: **RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.**
- D. Que el informe de evaluación de fecha 22 de Enero de 2014, el Comité de compras, contratos y licitaciones, verificó el cumplimiento de las propuestas habilitantes, encontrando que una oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros exigidos en el pliego de condiciones, publicado en la página Web de la entidad.

En merito de lo expuesto anteriormente, el Gerente General.

RESUELVE



TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.
NIT 891.500.629-0

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A,** al Empresa **SEGURIDAD NAPOLES.**

ARTICULO SEGUNDO: Por tratarse de un acto administrativo de otorgamiento, de un contrato, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Dado en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2014.


PAULO CÉSAR MARULANDA
Gerente General